

Resolución 11/2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a falta de pluralismo político en los informativos de la televisión municipal de Granada, TG7.

1. El día 21 de enero de 2011 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja presentada por la asamblea local de IULV-CA de Granada referida a una supuesta falta de pluralismo político en los informativos de la televisión municipal de Granada, TG7. El grupo reclamante expresaba en su queja los siguientes aspectos:

Que en los informativos emitidos por la mencionada cadena municipal se vulneran de forma sistemática los principios de pluralidad y proporcionalidad que deben regir en un medio de comunicación público.

Que en los mencionados informativos no se establecen los contenidos con criterio informativo o periodístico; se hace una clara intención propagandística.

Se manifiesta asimismo que la falta de pluralidad es manifiesta también en el resto de la programación de la cadena, con la participación casi exclusiva en los programas de los miembros del equipo de gobierno municipal, no existiendo cauce de participación para los grupos de la oposición y otros colectivos sociales.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 27 de enero de 2011, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.

El 2 de febrero de 2011 se dio traslado de la queja al operador, que contestó con un escrito recibido el 16 del mismo mes en el que efectúa las siguientes consideraciones:

... la queja presentada ha sido admitida a trámite con la más mínima actividad probatoria que pueda mantener siquiera sea con alfileres la pretensión denunciada. La queja presentada es de tal ambigüedad que daría igual que fuera presentada ante el Consejo Audiovisual de Andalucía que ante el de Navarra, puesto que está llena de conceptos absolutamente ambiguos que no soportan la más mínima intensidad probatoria de contrario (...)

En primer lugar se desconoce cuál es el concepto de criterio periodístico que tiene la Asamblea local de IULV-CA, pero además se desconoce qué norma le atribuye la competencia para determinar qué es "criterio periodístico" o qué no lo es, al margen de la ofensa personal que la Asamblea Local de IULV-CA efectúa a los distintos redactores de la Televisión y de las productoras (...)

En segundo lugar, no se aporta dato objetivo ninguno que acredite lo firmado.

En tercer lugar, no se acredita ni por asomo en qué parte o partes de la programación se verifica la "manifiesta falta de pluralidad" (...). Además, se falta a la verdad cuando se afirma sin rubor que no existe otro cauce de participación de los grupos

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

de la oposición y otros colectivos sociales (...)

A la argumentación anterior, el operador adjunta un resumen de los datos publicados en el "Estudio de Pluralismo Político de las Televisiones Locales Andaluzas del tercer trimestre de 2010" realizado por el CAA y que, a juicio de TG7, desmienten lo expuesto en la queja.

3. Aunque la queja también se refiere de manera general a la programación de la cadena, se entiende que el aspecto principal denunciado es una supuesta falta del pluralismo político en los informativos de TG7. Dado que el Consejo evalúa de forma periódica el pluralismo político en televisiones locales a través de informes específicos y con una metodología consensuada, y que TG7 es uno de los operadores sujeto a seguimiento periódico por este Consejo, esta Resolución se basa en los datos anuales correspondientes a 2010.

La metodología de estudio del pluralismo político de la que se ha dotado el Consejo Audiovisual de Andalucía va referida inicialmente al pluralismo interno, es decir, al hecho de que en los informativos se vele por la libertad para expresar y para que sean difundidas con ecuanimidad todas las opiniones y corrientes de opinión y pensamiento. Esta metodología parte del hecho de que cualquier dato de pluralismo político solo cobra sentido cuando aparece contextualizado, esto es, cuando se indica de modo lo más preciso posible en qué circunstancias, ejerciendo qué roles y respecto a qué asuntos se produce la presencia, la toma de palabra o se expresa determinada opinión.


Los estudios de pluralismo político son resultado del análisis de un conjunto de variables y de sus relaciones, de las que la noticia se constituye en la unidad general de análisis, puesto que éste es el elemento mínimo en el que se estructuran los informativos. Esto permite que los estudios tengan un importante componente cuantitativo que permite potenciar su fiabilidad, aunque para dotarlos de mayor validez deben ser complementados con aspectos puntuales de carácter cualitativo.

Metodología

Los estudios de pluralismo político tienen como base el estudio de una serie de variables y sus relaciones. Las definiciones operativas de las variables que requieren una mayor descripción son las siguientes:

- **Tipo de noticia:** Categoría de la noticia dentro del informativo. Sus posibles valores son: Titulares, Noticias, Segundos titulares, Resumen y Entrevista extensa.
- **Rango de noticia:** Indica el orden de aparición de la noticia dentro del informativo. Los valores posibles son: 1ª noticia, 2ª noticia, 3ª noticia y Resto.
- **Tema de noticia:** Es un descriptor del contenido de la noticia, y sus posibles valores son los que siguen: Arte y cultura, Ciencia y tecnología, Conflictos sociales, Crónica internacional, Crónica política, Economía y negocios, Educación y formación, Información deportiva, Información meteorológica, Medio ambiente, Medios de comunicación y telecomunicaciones, Sanidad, Sociedad, Trabajo y mercado laboral, Tráfico y transportes y

2

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

Otras informaciones.

- **Alcance geográfico:** Indicador del rango de interés geográfico de la noticia, es una variable ligada tanto a la ubicación de la noticia como al propio alcance del informativo. Los posibles valores son: Local, Provincial, Comunidad autónoma, Nacional e Internacional.
- **Tiempo de palabra:** Los datos se sirven bien en formato de horas, minutos y segundos (hh:mm:ss), bien en porcentaje sobre el tiempo de palabra total.
- **Rol:** Se refiere al papel o cometido que desempeña la persona que aparece con tiempo de palabra en el informativo. Los valores posibles se dividen en tres grandes grupos: Actores no políticos (Actores culturales, Personas expertas, Sindicatos, etc.), Actores políticos no institucionales (los partidos políticos andaluces y del resto del estado) y Actores políticos institucionales (Gobierno de Andalucía, Gobiernos de ayuntamientos, Diputaciones y mancomunidades, etc.).

Universo de estudio y diseño de investigación

Los estudios sobre el pluralismo político en las televisiones andaluzas son realizados por el Área de contenidos del Consejo Audiovisual de Andalucía siguiendo el método de estudio aprobado por unanimidad por el Pleno de dicho organismo el 30 de abril de 2008. Dicho acuerdo da respuesta al mandato legislativo expresado en el artículo 4 de la ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en el que se indica que es función de esta entidad *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

TG7 se encuentra entre los operadores que el Consejo Audiovisual de Andalucía analiza en sus informes periódicos de pluralismo político, de modo que para el estudio de estas quejas se van a utilizar los datos más recientes y completos, en concreto los referentes al informe anual 2010.

El total de emisiones de TG7 analizadas por este informe ocupa 97 horas y 31 segundos.

Composición de la corporación del Ayuntamiento de Granada

A fecha de firma del presente informe, la corporación municipal del Ayuntamiento de Granada está compuesta por 27 concejales, de los cuales 16 son del PP, 9 del PSOE y 2 de IU. El alcalde es José Torres Hurtado, del PP.

PP (16)

- José Torres Hurtado (alcalde)
- Sebastián Jesús Pérez Ortiz
- Juan Antonio Mérida Velasco
- Isabel Nieto Pérez

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

- Eduardo José Moral García-Triviño
- Vicente Aguilera Lupiáñez
- Juan Manuel García Montero
- Ana López Andújar
- María del Carmen Sánchez Quevedo
- María Francés Barriento
- María Dolores de la Torre Videras
- José Manuel García Garnica
- José María Guadalupe Guerrero
- Juan Antonio Fuentes Gálvez
- María Francisca Carazo Villalonga
- María Isabel Fernández Muriel

PSOE (9)

- Néstor García Rodríguez
- Carmen García Raya
- María Rodríguez Frías
- Cristina González Moya
- José María Rueda Gómez
- Isidro Olgoso Moreno
- Ana María Muñoz Arquelladas
- Manuel del Carmen Peña Talaveras
- Victoria Romero Garrido

IU-LV CA (2)

- Virginia Pinilla Romero
- Francisco Puenteadura Anllo

Análisis de los datos del informe anual de pluralismo 2010

Descripción de los informativos. Estructura temática.

Los informativos de TG7 están orientados, principalmente, a la información sobre arte y cultura, a la que se dedica el 24,77% del tiempo. En segundo lugar, se encuentran las noticias sobre crónica política (18,37%) y en tercer lugar las de sociedad (17,52%).

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 20
				
yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

TEMA	TIEMPO	%
Arte y cultura	24:01:44	24,77%
Crónica política	17:49:00	18,37%
Sociedad	17:00:02	17,52%
Economía y negocios	11:25:26	11,78%
Información deportiva	9:07:25	9,40%
Trabajo y mercado laboral	4:54:09	5,05%
Educación y formación	4:05:58	4,23%
Información meteorológica	3:07:37	3,22%
Medio ambiente	1:41:43	1,75%
Tráfico y transportes	1:28:01	1,51%
Sanidad	0:59:12	1,02%
Medios de comunicación y telecomunicaciones	0:38:42	0,66%
Ciencia y tecnología	0:21:08	0,36%
Conflictos sociales	0:20:24	0,35%
Total general	97:00:31	100,00%

Tiempo de palabra según rol.

Los datos del informe anual de pluralismo de 2010 ponen de manifiesto que en el reparto de tiempo de palabra en los informativos de TG7 el 30,48% corresponde a representantes del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada, seguidos de representantes de partidos políticos andaluces (11,97%), entre los cuales el PP obtiene el 9,46%, el PSOE el 1,47%, IU el 0,92%, Los Verdes el 0,08% y CpL el 0,04%. En rol de oposición, IU tiene el 3,34% del tiempo, PSOE el 2,40% y PP el 0,09%¹. Los partidos políticos también obtienen porcentajes menores de tiempo de voz en el ámbito español (0,79% para PP y 0,20% para PSOE), en el Parlamento (0,17 para PP, 0,03% para IU y 0,01% para PSOE) y en el Congreso (0,02% para PSOE).

ROL	TIEMPO	%
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	10:36:43	30,48%
Partidos políticos andaluces	4:10:03	11,97%
PP	3:17:33	9,46%
PSOE	0:30:47	1,47%

1 En este caso, oposición de los Ayuntamientos de Dúrcal y Alfacar.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 20
				
yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

IU	0:19:11	0,92%
VERDES	0:01:45	0,08%
CpL	0:00:47	0,04%
Actores culturales	3:23:28	9,74%
Actores ocasionales y otros	3:01:22	8,68%
Oposición de Ayuntamientos andaluces	2:01:57	5,84%
IU	1:09:52	3,34%
PSOE	0:50:12	2,40%
PP	0:01:53	0,09%
Organizaciones y asociaciones varias	1:49:40	5,25%
Actores del mundo económico	1:34:45	4,54%
Gobierno de Andalucía	1:21:40	3,91%
Sindicatos	1:09:02	3,30%
Personas expertas	1:02:27	2,99%
Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:31:51	1,52%
Universidad	0:30:23	1,45%
Administración de Ayuntamientos andaluces	0:30:01	1,44%
Partidos políticos del resto de España	0:20:34	0,98%
PP	0:16:25	0,79%
PSOE	0:04:09	0,20%
Organizaciones empresariales	0:20:11	0,97%
Actores deportivos	0:19:17	0,92%
Gobierno de España	0:15:21	0,73%
Enseñanza	0:14:50	0,71%
Iglesia católica	0:13:59	0,67%
Asociaciones y colectivos profesionales	0:13:12	0,63%
Administración autonómica andaluza	0:13:09	0,63%
Administración del estado español	0:12:05	0,58%
Asociaciones de vecinos	0:11:47	0,56%
Actores del mundo sanitario	0:11:46	0,56%
Administración de justicia	0:06:48	0,33%
Parlamento Andaluz	0:04:22	0,21%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 20
				
yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

PP	0:03:34	0,17%
IU	0:00:32	0,03%
PSOE	0:00:16	0,01%
Administración de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:02:34	0,12%
Organismos de la Unión Europea	0:01:16	0,06%
Gobiernos autonómicos y locales no andaluces	0:01:12	0,06%
Gobiernos, administraciones y políticos extranjeros	0:00:54	0,04%
Consejo Consultivo de Andalucía	0:00:48	0,04%
Otras instituciones españolas	0:00:33	0,03%
Administraciones autonómicas y locales no andaluzas	0:00:32	0,03%
Congreso y Senado españoles	0:00:21	0,02%
PSOE	0:00:21	0,02%
Total general	34:48:53	100,00 %

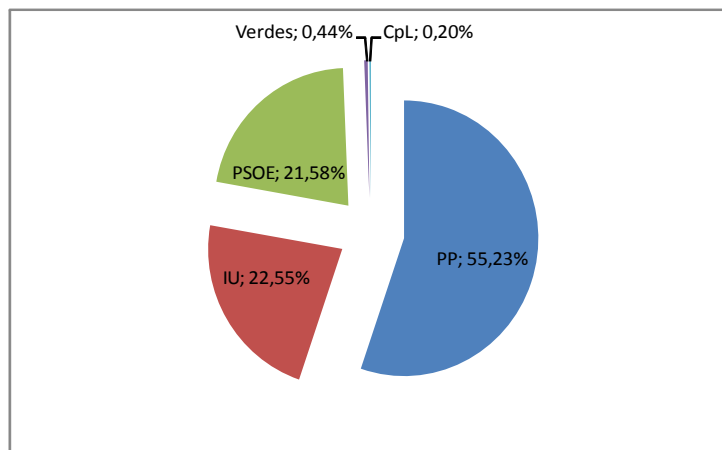
De la tabla anterior se desprende que, en la medición aislada de tiempo de voz por partido político, el PP es el primer partido con tiempo de voz, con un 55,23%, seguido de IU, con un 22,55% y del PSOE, con un 21,58%. Otros partidos obtienen porcentajes por debajo del 1% (Los Verdes el 0,44% y Cpl el 0,20%).

Partido político	Duración	%
PP	3:39:25	55,23%
Partidos políticos andaluces	3:17:33	49,73%
Partidos políticos del resto de España	0:16:25	4,13%
Parlamento Andaluz	0:03:34	0,90%
Oposición de Ayuntamientos andaluces	0:01:53	0,47%
IU	1:29:35	22,55%
Oposición de Ayuntamientos andaluces	1:09:52	17,59%
Partidos políticos andaluces	0:19:11	4,83%
Parlamento Andaluz	0:00:32	0,13%
PSOE	1:25:45	21,58%
Oposición de Ayuntamientos andaluces	0:50:12	12,64%
Partidos políticos andaluces	0:30:47	7,75%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 20
				
yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

Partidos políticos del resto de España	0:04:09	1,04%
Congreso y Senado españoles	0:00:21	0,09%
Parlamento Andaluz	0:00:16	0,07%
VERDES	0:01:45	0,44%
Partidos políticos andaluces	0:01:45	0,44%
CpL	0:00:47	0,20%
Partidos políticos andaluces	0:00:47	0,20%
Total general	6:37:17	100,00%



En línea con anteriores informes sobre pluralismo político, el análisis de los datos de TG7 se completa con el dato relativo a las medias ponderadas de reparto de tiempo de voz, ya que este parámetro permite delinear con mayor claridad el perfil de los informativos analizados, así como valorar, en relación con otros operadores de iguales características, el tiempo destinado a cada uno de los tipos de actores. A continuación se incluye una tabla en la que aparece una comparación entre el tiempo de voz asignado en exclusiva a actores políticos (es decir, son tener en cuenta otro tipo de actores sociales, económicos, etc.) frente a la media ponderada de otros operadores de iguales características. La tendencia confirma que TG7 dedica menos tiempo de voz a roles políticos institucionales (65,87% frente a 77,94% de la media de operadores) y más a roles políticos de partido (34,13% frente a 22,06%), incluyendo en este caso la oposición del Ayuntamiento (10,48% frente a 4,22%). En cuanto a la representación por partido político, el PP obtiene un porcentaje por encima de la media (21,48% frente a 9,53% del resto de televisiones). Dentro de la oposición, IU obtiene el 6%, frente al 1,60% de la media.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 20



yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j

Rol	TG7	% ponderado
Roles políticos institucionales	65,87%	77,94%
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	54,70%	62,30%
Gobierno de Andalucía	7,02%	10,42%
Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	2,74%	3,00%
Gobierno de España	1,32%	2,07%
Gobiernos autonómicos y locales no andaluces	0,10%	0,13%
Instituciones parlamentarias		0,03%
Roles políticos de partido	34,13%	22,06%
Partidos políticos andaluces	21,48%	15,32%
PP	16,97%	9,53%
PSOE	2,64%	3,54%
IU	1,65%	1,78%
PA		0,12%
GIAL		0,11%
CA		0,06%
VERDES	0,15%	0,06%
PCA		0,03%
PAI-CC		0,03%
UPyD		0,02%
PSA		0,01%
IPJ		0,01%
CpL	0,07%	0,01%
PAL		0,01%
Foro Ciudadano		0,00%
Oposición de Ayuntamientos andaluces	10,48%	4,22%
PSOE	4,31%	2,01%
IU	6,00%	1,60%
PP	0,16%	0,59%
PSA		0,02%
No adscritos		0,01%
APSM		0,00%
Partidos políticos del resto de España	1,77%	1,56%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				


PP	1,41%	1,05%
PSOE	0,36%	0,47%
IU		0,04%
UPyD		0,00%
Parlamento Andaluz	0,38%	0,58%
PP	0,31%	0,32%
IU	0,05%	0,15%
PSOE	0,02%	0,11%
Congreso y Senado españoles	0,03%	0,37%
PSOE	0,03%	0,21%
PP		0,16%
IU		0,00%
PNV		0,00%
Total general	100,00%	100,00%

Tiempo de palabra de actores políticos

En el tiempo de palabra de los representantes políticos, hay que distinguir entre las intervenciones que se realizan en rol institucional y aquellas que se hacen en rol de partido. En el primer caso, los informativos de TG7 otorgan un 22,49% del tiempo de voz al alcalde de Granada, José Torres Hurtado, del PP (un tiempo de 2 horas 52 minutos y 41 segundos). El segundo representante político institucional con más tiempo de voz es el concejal de Cultura, Juan Manuel García Montero, con un 11,05%. El resto de representantes obtienen porcentajes por debajo del 7%.

NOMBRE	ROL	TIEMPO	%
Torres Hurtado, José	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	2:52:41	22,49%
García Montero, Juan Manuel	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	1:24:51	11,05%
Nieto Pérez, Isabel	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:48:05	6,26%
Francés Barrientos, María	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:43:57	5,72%
Aguilera Lupiáñez, Vicente	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:43:10	5,62%
Mérida Velasco, Juan Antonio	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:41:58	5,47%
Carazo Villalonga, María Francisca	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:37:07	4,83%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

López Andújar, Ana	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:32:57	4,29%
García Nieto Garnica, José Manuel	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:26:52	3,50%
Pérez Ortiz, Sebastián	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:17:40	2,30%
Torre Videras, M ^a Dolores de la	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:17:01	2,22%
Moral García Triviño, Eduardo	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:14:48	1,93%
Fuentes Gálvez, Juan Antonio	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:14:05	1,83%
Sánchez Quevedo, María del Carmen	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:12:32	1,63%
Benzal Molero, Pedro	Gobierno de Andalucía	0:10:11	1,33%
Guadalupe Guerrero, José María	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:09:52	1,29%
Cruz Jiménez, Antonio	Gobierno de España	0:08:34	1,12%
Gámez Tapias, Ana	Gobierno de Andalucía	0:07:02	0,92%
Sánchez Rubio, María José	Gobierno de Andalucía	0:06:14	0,81%
Martínez Caler, Antonio	Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:06:12	0,81%
Villafranca Jiménez, María del Mar	Gobierno de Andalucía	0:05:08	0,67%
Robles Rodríguez, José Antonio	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:01:32	0,20%
	Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:03:08	0,41%
Entrena Ávila, José	Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:03:58	0,52%
Aragón Ariza, Francisco Javier	Gobierno de Andalucía	0:03:39	0,48%
Cuenca Rodríguez, Francisco	Gobierno de Andalucía	0:03:38	0,47%
Álvarez de la Chica, Francisco José	Gobierno de Andalucía	0:03:36	0,47%
López Gallardo, Juan José	Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	0:03:33	0,46%
Plata Cánovas, Paulino	Gobierno de Andalucía	0:03:25	0,45%
Ramón Utrabo, Elvira	Gobierno de Andalucía	0:03:15	0,42%
Huertas García, Jesús	Gobierno de Andalucía	0:03:04	0,40%
López González, María José	Gobierno de Andalucía	0:02:46	0,36%
Valero Rodríguez, Vicente	Gobierno de Ayuntamientos andaluces	0:02:37	0,34%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 20
				
yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

Montero Cuadrado, María Jesús	Gobierno de Andalucía	0:02:33	0,33%
Griñán Martínez, José Antonio	Gobierno de Andalucía	0:02:29	0,32%
Recio Menéndez, Manuel	Gobierno de Andalucía	0:02:21	0,31%
Moreno Ruiz, María del Mar	Gobierno de Andalucía	0:02:21	0,31%
Otros		0:58:51	7,67%
Total general		12:47:43	100%

En cuanto al tiempo de palabra de actores políticos en rol de partido en los informativos de TG7, el primer puesto corresponde al candidato de IU a la alcaldía de Granada, Francisco Puñedura, que obtiene un 14,48% del tiempo, seguido del diputado del Parlamento de Andalucía del PP Antonio Ayllón Moreno, con un 9,87%.

NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO	TIEMPO	%
Puñedura Anillo, Francisco	IU	0:57:31	14,48%
Ayllón Moreno, Antonio	PP	0:39:12	9,87%
Pérez Ortiz, Sebastián	PP	0:25:35	6,44%
García Raya, Carmen	PSOE	0:22:46	5,73%
Ruiz Domenech, Lola	IU	0:19:51	5,00%
García Chamorro, Luisa	PP	0:16:51	4,24%
Rueda Gómez, José María	PSOE	0:15:03	3,79%
Robles Rodríguez, José Antonio	PP	0:14:40	3,69%
Santa Ana Fernández, María de la Concepción de	PP	0:14:27	3,64%
Granados García, Antonio Jesús	PP	0:11:37	2,92%
Torrente García, José	PP	0:10:49	2,72%
Martín Pérez, María Eva	PP	0:07:24	1,86%
Olgoso Moreno, Isidro	PSOE	0:07:22	1,85%
Muñoz Arquelladas, Ana María	PSOE	0:07:07	1,79%
Pérez López, Santiago	PP	0:07:03	1,77%
Arenas Bocanegra, Javier	PP	0:06:52	1,73%
Fernández Rodríguez, Néstor	PSOE	0:05:52	1,48%
Reyes Ruiz, María del Carmen	PP	0:04:50	1,22%
Maldonado Escobar, Francisco Javier	PP	0:04:50	1,22%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

Peña Taveras, Manuel	PSOE	0:04:46	1,20%
García Montero, Juan Manuel	PP	0:04:38	1,17%
Morales García, Manuel	IU	0:04:01	1,01%
Ruiz Simonet, Leocadia	PP	0:03:21	0,84%
Fernández del Moral, Teresa	PP	0:03:19	0,83%
Molina Navarro, María Teresa	IU	0:03:16	0,82%
Romero Garrido, Victoria	PSOE	0:03:14	0,81%
Aranda Argüelles, José Manuel	PP	0:02:46	0,70%
Jiménez Vilchez, Teresa	PSOE	0:02:42	0,68%
González Vigo, Carolina	PP	0:02:24	0,60%
Valero Rodríguez, Vicente	PP	0:02:24	0,60%
Vaquero Del Pozo, Pedro	IU	0:02:16	0,57%
Cuenca Rodríguez, Francisco	PSOE	0:02:14	0,56%
González Moya, Cristina	PSOE	0:02:14	0,56%
Molina Ramírez, María Victoria	PP	0:02:14	0,56%
López Ramírez, Ángel	PP	0:02:02	0,51%
Otros		0:49:44	12,52%
Total general		6:37:17	100%

Por último, los datos de tiempo total de palabra de actores políticos tanto en su rol institucional como de partido muestran que el primer puesto corresponde al alcalde de Granada, José Torres Hurtado, con un 14,91% del total. El resto de actores obtiene porcentajes por debajo del 8% y son, en segundo lugar, el concejal de Cultura, Juan Manuel García Montero (7,68%), y en tercer lugar el candidato de IU a la alcaldía de Granada, Francisco Puenteadura (4,94%).


NOMBRE	ROL INSTITUCIONAL	ROL PARTIDO	TOTAL	%
Torres Hurtado, José	2:52:41	0:01:02	2:53:43	14,91%
García Montero, Juan Manuel	1:24:51	0:04:38	1:29:29	7,68%
Puenteadura Anillo, Francisco	0:00:00	0:57:31	0:57:31	4,94%
Nieto Pérez, Isabel	0:48:05	0:00:00	0:48:05	4,13%
Francés Barrientos, María	0:43:57	0:00:00	0:43:57	3,77%
Pérez Ortiz, Sebastián	0:17:40	0:25:35	0:43:15	3,71%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

Aguilera Lupiáñez, Vicente	0:43:10	0:00:00	0:43:10	3,71%
Mérida Velasco, Juan Antonio	0:41:58	0:00:36	0:42:34	3,65%
Ayllón Moreno, Antonio	0:00:00	0:39:12	0:39:12	3,36%
Carazo Villalonga, María Francisca	0:37:07	0:00:34	0:37:41	3,23%
López Andújar, Ana	0:32:57	0:00:00	0:32:57	2,83%
García Nieto Garnica, José Manuel	0:26:52	0:00:00	0:26:52	2,31%
García Raya, Carmen	0:00:00	0:22:46	0:22:46	1,95%
Ruiz Domenech, Lola	0:00:00	0:19:51	0:19:51	1,70%
Robles Rodríguez, José Antonio	0:04:40	0:14:40	0:19:20	1,66%
Torre Videras, M ^a Dolores de la	0:17:01	0:00:00	0:17:01	1,46%
García Chamorro, Luisa	0:00:00	0:16:51	0:16:51	1,45%
Rueda Gómez, José María	0:00:00	0:15:03	0:15:03	1,29%
Moral García Triviño, Eduardo	0:14:48	0:00:00	0:14:48	1,27%
Santa Ana Fernández, María de la Concepción de	0:00:00	0:14:27	0:14:27	1,24%
Fuentes Gálvez, Juan Antonio	0:14:05	0:00:00	0:14:05	1,21%
Granados García, Antonio Jesús	0:02:18	0:11:37	0:13:55	1,19%
Torrente García, José	0:02:11	0:10:49	0:13:00	1,12%
Sánchez Quevedo, María del Carmen	0:12:32	0:00:00	0:12:32	1,08%
Guadalupe Guerrero, José María	0:09:52	0:00:27	0:10:19	0,89%
Benzal Molero, Pedro	0:10:11	0:00:00	0:10:11	0,87%
Cruz Jiménez, Antonio	0:08:34	0:00:00	0:08:34	0,74%
Martín Pérez, María Eva	0:00:00	0:07:24	0:07:24	0,64%
Olgoso Moreno, Isidro	0:00:00	0:07:22	0:07:22	0,63%
Pérez López, Santiago	0:00:19	0:07:03	0:07:22	0,63%
Muñoz Arquelladas, Ana María	0:00:00	0:07:07	0:07:07	0,61%
Gámez Tapias, Ana	0:07:02	0:00:00	0:07:02	0,60%
Arenas Bocanegra, Javier	0:00:00	0:06:52	0:06:52	0,59%
Sánchez Rubio, María José	0:06:14	0:00:00	0:06:14	0,54%
Martínez Caler, Antonio	0:06:12	0:00:00	0:06:12	0,53%
Otros	1:42:26	1:45:50	3:28:16	17,88%
Total general	12:47:43	6:37:17	19:25:00	100%

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 20
				
yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				


Tiempo según sexo y tema de las noticias

La distribución de tiempo de voz según sexo y tema de las noticias en los informativos de TG7 revela que la mayoría de este tiempo corresponde a intervenciones masculinas (71,04% frente a 28,96% de tiempo para intervenciones femeninas). Esta tendencia aparece en todos los temas tratados en las noticias, superando el 80% en el ámbito de la información deportiva (91,39%), medios de comunicación y telecomunicaciones (97,46%) y tráfico y transporte (86,32%). El mayor porcentaje de intervenciones femeninas (45,08%) se da en las noticias referentes a educación y formación.

Tema	Hombre	Mujer
Arte y cultura	78,10%	21,90%
Ciencia y tecnología	77,21%	22,79%
Conflictos sociales	60,87%	39,13%
Crónica política	74,76%	25,24%
Economía y negocios	67,94%	32,06%
Educación y formación	54,92%	45,08%
Información deportiva	91,39%	8,61%
Medio ambiente	62,06%	37,94%
Medios de comunicación y telecomunicaciones	97,46%	2,54%
Sanidad	69,85%	30,15%
Sociedad	63,26%	36,74%
Trabajo y mercado laboral	69,81%	30,19%
Tráfico y transportes	86,32%	13,68%
Total general	71,04%	28,96%

De todos los datos expuestos, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- En la medición aislada de tiempo de voz por partido político, el PP es el primer partido con tiempo de voz, con un 55,23%, seguido de IU, con un 22,55% y del PSOE, con un 21,58%. Otros partidos obtienen porcentajes por debajo del 1% (Los Verdes el 0,44% y CpL el 0,20%).
- En comparación con otros operadores analizados por el CAA, TG7 dedica menos tiempo de voz a roles políticos institucionales (65,87% frente a 77,94% de la media de operadores) y más a roles políticos de partido (34,13% frente a 22,06%), incluyendo en este caso la oposición del Ayuntamiento (10,48% frente a 4,22%). En cuanto a la representación por partido político, el PP obtiene un porcentaje por encima de la media (21,48% frente a 9,53% del resto de televisiones). Dentro de la oposición, IU obtiene el 6%, frente al 1,60% de la media.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

- Los datos de tiempo total de palabra de actores políticos tanto en su rol institucional como de partido muestran que el primer puesto corresponde al alcalde de Granada, José Torres Hurtado, con un 14,91% del total. El resto de actores obtiene porcentajes por debajo del 8% y son, en segundo lugar, el concejal de Cultura, Juan Manuel García Montero (7,68%), y en tercer lugar el candidato de IU a la alcaldía de Granada, Francisco Puenteadura (4,94%). Si se tienen en cuenta solamente los actores políticos en rol institucional, los informativos de TG7 otorgan un 22,49% del tiempo de voz al alcalde de Granada, José Torres Hurtado, del PP. En cuanto al tiempo de palabra de actores políticos en rol de partido en los informativos de TG7, el primer puesto corresponde al candidato de IU a la alcaldía de Granada, Francisco Puenteadura, que obtiene un 14,48% del tiempo.


4. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Consejo Audiovisual es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Igualmente, el artículo 217 de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios de comunicación audiovisual, en los términos establecidos en el artículo 131.

En el mismo sentido que los artículos estatutarios transcritos se pronuncia el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en lo sucesivo, Ley 1/2004) e, igualmente, el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, dentro del listado de funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, le atribuye el *Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

La prestación del servicio público de televisión local por ondas terrestres se rige por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), y en aquello que no se oponga al régimen jurídico básico establecido por la misma, por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se convocó el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal de servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria. En cuanto a la concesión que habilita al Ayuntamiento de Granada a prestar el servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito local, en la demarcación TL03GR, ésta fue otorgada mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se otorgaron concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres a los Ayuntamientos de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, El Ejido, Fuengirola, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.

La LGCA, a pesar de que carece de regulación exhaustiva acerca del pluralismo político, lo

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

conceptúa como un derecho de los ciudadanos en el art. 4.5, al afirmar que *todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural.*

Por otro lado, la LGCA define, en su artículo 40, el servicio público de comunicación audiovisual –es decir, aquél prestado por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales– como un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión, entre otros, contribuir a la formación de una opinión pública plural, y como objeto correlativo, el de preservar el pluralismo en los medios de comunicación.

Así mismo, el citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, recoge el “respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural” como principio inspirador de la prestación del servicio, en su artículo 6.c). En el artículo 8.5, relativo a la gestión del programa por municipios, establece que la gestión del programa público de televisión local deberá respetar, en todo caso, el principio de pluralismo, de acuerdo con las siguientes reglas: *b) En el supuesto en que la gestión del programa público correspondiera a un único municipio y se optase por una gestión directa distinta de la prevista en el apartado a) del artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el principio de pluralismo deberá respetarse en la composición de los órganos de representación del organismo, entidad o sociedad que, a tal efecto, se constituya, en función de la representatividad de los diferentes grupos que compongan el pleno municipal.*

Respecto al órgano que debe ejercer el control sobre el cumplimiento de los principios en los que se tiene que inspirar la prestación del servicio público de televisión local por ondas terrestre, el Decreto 1/2006, de 10 de enero se lo atribuye al Pleno del municipio. Dispone el artículo 8.2 del citado Decreto que el Pleno de las Corporaciones Municipales deberá ejercer el control sobre la entidad de gestión del servicio, velando por el cumplimiento de los principios enumerados, así como por el de las restantes obligaciones asumidas como concesionaria del servicio.

Por otro lado, se ha de afirmar que dado el carácter de medio de comunicación público que ostenta el servicio de comunicación audiovisual de referencia, el mismo está sujeto, en atención a la titularidad y a la configuración del servicio que prestan, a unas obligaciones más exigentes que las requeridas para los operadores privados. En este sentido, nuestro Estatuto de Autonomía, con referencia a los medios de comunicación públicos, dispone que orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad, garantizando el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.

En otro orden de cosas, el desarrollo legislativo de este principio de pluralismo político ha sido insuficiente, y de ahí que surjan ciertas preocupaciones por la realidad que los medios muestran. Junto a ello, los reproches sobre el partidismo en la presentación audiovisual de la realidad social y política, sobre la fuerte conexión entre emisoras públicas y estructuras políticas de gobierno, sobre la tendencia a identificar a un medio con una tendencia política concreta, sobre la potenciación de determinados aspectos o la marginación de otros elementos, intensifican el debate y trasforman en polémico lo que, en otros contextos, constituye un terreno común, compartido por el conjunto de las fuerzas políticas y de la sociedad civil.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

Hasta la fecha no disponemos, con respecto al principio de pluralismo político, de una definición contenida en norma de rango legal o reglamentario que determine qué se entiende por tal o que concrete el modo o los medios de materializar dicho principio.

Como punto de partida, se ha de entender que el pluralismo informativo consiste en la capacidad de los medios de comunicación de representar un reflejo fiel de la sociedad, en todos los ámbitos que la integran. En este marco, el Consejo Audiovisual de Andalucía tiene que ejercer el encargo que le atribuye su Ley de creación: *Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

Más allá de esto, son materias todavía pendientes de desarrollo el contenido exacto de la noción de pluralismo, las obligaciones que genera para los diversos prestadores, o cómo se puede concretar el derecho de acceso. La única referencia para medir el grado efectivo de pluralismo es la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio.


En segundo lugar, respecto a la alegada vulneración del derecho de acceso, cabe hacer referencia con carácter previo, al propio art. 20.3 de la Constitución Española, que instituye el llamado derecho de acceso, a cuyo tenor: la ley regulará la organización y control parlamentario de los medios de comunicación social que dependan del Estado o del cualquier entidad pública y garantizará el acceso a estos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diferentes lenguas de España. El referido derecho de acceso a los medios de comunicación públicos de los grupos sociales y políticos, se recoge, asimismo, en el artículo 211 del Estatuto de Autonomía reformado.

Este derecho de acceso, en cuanto a facultad reconocida a los grupos políticos significativos de utilizar los medios de titularidad pública para transmitir y difundir sus ideas y sus doctrinas a la sociedad, fomenta el pluralismo de los medios de comunicación y la formación en consecuencia, de una opinión pública libre y plural.

Por otro lado, el art. 29 del citado Decreto 1/2006 dispone explícitamente que las emisoras gestionadas mediante concesión administrativa por las entidades públicas concesionarias se regirán, entre otros, por el principio inspirador de *participación en los programas televisivos, con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.*

Pese a dicha regulación, el derecho de acceso tampoco ha sido desarrollado normativamente; no existiendo un marco legislativo general que determine los elementos determinantes de su ejercicio: qué ha de entenderse por grupos sociales y políticos significativos, tiempos y horarios de emisión, modalidades de ejercicio bien mediante espacios específicos o de manera global mediante fuentes y portadores de información y opinión en el conjunto de la programación, etc.

En definitiva, nos encontramos ante servicio de comunicación audiovisual que presta un servicio público, entre cuyas funciones ha de encontrarse la de facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones; fomentando de esta forma el pluralismo político y promoviendo la participación democrática mediante el derecho de acceso.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

A la vista de todo lo expuesto y del análisis efectuado por el Área de Contenidos, procede entrar en el análisis del escrito de queja presentado por la asamblea local de IULV-CA de Granada en relación a la presunta vulneración de los principios de pluralidad y proporcionalidad en la televisión municipal de Granada, TG7.


Así pues, como puede desprenderse del análisis efectuado por el Consejo, los informativos de la televisión municipal de Granada TG7, otorgan un tiempo de voz a IU -en medición aislada por partido político- de un 22,55%, mientras que los porcentajes correspondientes a PP y PSOE son de 55,23% y de 21,58%, respectivamente. Si tomamos en consideración los datos de tiempo total de palabra de actores políticos tanto en su rol institucional como de partido muestran que el primer puesto corresponde al alcalde de Granada, mientras que el tercero corresponde al candidato de IU a la alcaldía de Granada, Francisco Puentedura. Además, este mismo candidato ocupa el primer puesto en relación al tiempo de palabra de actores políticos en rol de partido en los informativos de TG7.

En definitiva, siguiendo el modelo de estudio cuantitativo del pluralismo político con el que cuenta este Consejo, en el que no se han incluido elementos de carácter cualitativo que permitan medir el grado de pluralismo político en los informativos, y teniendo en cuenta la única referencia existente para medir el grado efectivo de pluralismo (la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio), se concluye que si analizamos la presencia de las distintas fuerzas políticas en el estudio analizado, la televisión municipal de Granada, TG7, respeta el principio de pluralismo político en sus informativos, ante la proporcionalidad deducida de los datos analizados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 11 de mayo de 2011, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Desestimar la queja presentada por la asamblea local de IULV-CA de Granada referida a una supuesta falta de pluralismo político en los informativos de la televisión municipal de Granada, TG7, dado que de los datos extraídos del informe de pluralismo del Consejo correspondientes a 2010 se comprueba que, en la medición aislada de tiempo de voz por partido político, IU es el segundo partido con tiempo de voz, con un 22,55%, solo superado por el PP, que cuenta con un 55,23%, y por encima del PSOE, que tiene el 21,58%. Asimismo, los datos de tiempo total de palabra de actores políticos tanto en su rol institucional como de partido muestran que el primer puesto corresponde al alcalde de Granada, José Torres Hurtado, con un 14,91% del total, estando en segundo lugar el concejal de Cultura, Juan Manuel García Montero (7,68%), y en tercer lugar el candidato de IU a la alcaldía de Granada, Francisco Puentedura (4,94%).

Por otro lado, y en relación con otros operadores analizados por el CAA, se comprueba que, dentro de los roles políticos, IU obtiene el 6% del total en rol de oposición, frente al 1,60% de la


Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				

media en el resto de operadores, a pesar de que en Granada IU solo cuenta con 2 concejales de los 27 que componen la corporación del ayuntamiento.

SEGUNDA: Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 11 de mayo de 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 20
 yf9jognYNkF/T43AeDARhjJLYdAU3n8j				